



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060011135



Fecha: 17-08-2022

“ Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060005005 del 18 de abril de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que *“(..) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.** Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución No. 20226060005005 del 18 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se declara el saneamiento automático por ministerio de la ley de una franja de terreno, para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, ubicada en el predio que catastralmente se denomina EL BACHE, ubicado en la vereda San Antonio, del Municipio de Aipe, Departamento del Huila”.*

Que, en la digitalización de identificación de la Agencia Nacional de Infraestructura enunciado en el artículo segundo de la parte resolutive de la resolución 20226060005005 del 18 de abril de 2022, se incurrió en un error involuntario de digitación omitiendo el NIT de identificación de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Que dicho cambio, no implica la alteración de las condiciones materiales de la decisión contenida en la Resolución No. 20226060005005 del 18 de abril de 2022 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario corregir el error formal referido, según lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.





Documento firmado digitalmente



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE, los artículos SEGUNDO y TERCERO de la parte Resolutiva de la resolución No. 20226060005005 del 18 de abril de 2022, y en consecuencia quedara así:

*“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO: CONTITUYÁSE** el derecho real de dominio a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI identificada con NIT 830125996-9, de la zona de terreno descrita en el artículo primero de esta Resolución, para lo cual, ingresará al haber de la Nación como BIEN DE USO PÚBLICO, por su destinación para la construcción del proyecto vial NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT, Unidad Funcional 2. Sector Neiva - Aipe.*

***ARTÍCULO TERCERO APERTURA Y ORDEN DE INSCRIPCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.2.6 del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, se solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria para la zona de terreno objeto de saneamiento e inscribir el presente acto administrativo con lo que se surtirá los efectos atinentes a la constitución del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con NIT 830125996-9.(…)”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Confírmese en los demás articulados la Resolución No 20226060005005 del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La corrección formal que se efectúa a través del presente Acto Administrativo, en ningún caso dará lugar a cambio en el sentido material de la Resolución 20226060005005 del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17-08-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT